

VISTOS: El Informe N° 092-2015-GDU-MDB, de fecha 22 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; El Informe N° 407-2015-GAJ-MDB, de fecha 25 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 1108-2015-MDB-GM, de fecha 28 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Reglamento de la Ordenanza N°427-MDB, que crea el Programa Techo y Muro Verde en el distrito de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejoras condiciones de vida de su población;

Que, mediante Ordenanza N° 427-MDB, se creó el Programa Techo y Muro Verde en el distrito de Barranco cuyo objetivo es la mejora de la calidad del aire y la recuperación y el embellecimiento de un espacio, el techo, que armonice con el trazo costero del distrito, cuyo destino balneario se inscribe en la visión de desarrollo del mismo; y, en la Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final se encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano emitir la Reglamentación respectiva;

Estando a lo informado, y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 20°, numeral 6, y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento del Programa TECHO Y MURO VERDE en el distrito de Barranco, el mismo que consta de 12 (Doce) Artículos y 02 ANEXOS, y forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG  
Alcalde

1295541-1

---

---

**GOBIERNOS LOCALES**

---

---

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**Aprueban el Reglamento del Programa Techo y Muro Verde en el distrito de Barranco**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 006-2015-MDB

Barranco, 29 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO

---